



Factura: 003-002-000033249

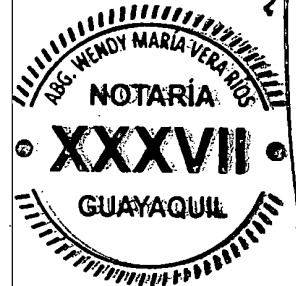


20160901037P03909

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P03909						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ABRIL DEL 2016, (17:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SORIANO VARGAS JEFFERSON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923402697	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SORIANO VILLON CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905662060	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SORIANO VARGAS NANCY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921030748	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANSORIANOVAR S.A. A PUNTO DE SER LEIDA

CAPITAL SUSCRITO DE US\$ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO DE US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
trece de abril del dos mil dieciseis, ante la abogada Wendy María Vera Ríos, NOTARIA

TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de

esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas,

mayores de edad y domiciliadas en el cantón La Libertad, de paso por esta ciudad de

Guayaquil, JEFFERSON VICENTE SORIANO VARGAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

civil soltero, domiciliado en el cantón La Libertad; CARLOS ALBERTO SORIANO VILLON,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón La Libertad;

NANCY ALEXANDRA SORIANO VARGAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera, domiciliada en el cantón La Libertad, quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima, capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocerlo doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que

proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento

se me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑORITA: Sírvase autorizar e incorporar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una

compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios

derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en el

cantón La Libertad, señores JEFFERSON VICENTE SORIANO VARGAS, ecuatoriano, mayor

de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón La Libertad; CARLOS ALBERTO

SORIANO VILLON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el

cantón La Libertad; NANCY ALEXANDRA SORIANO VARGAS, ecuatoriana, mayor de edad,

de estado civil soltera, domiciliada en el cantón La Libertad, quienes manifiestan su

voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD. Los

comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de

formar una compañía anónima bajo la denominación TRANSPORTE DE CARGA PESADA

TRANSORIANOVAR S.A. y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan,

consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y



ADJ. en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS**

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.,

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominará

TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A., de nacionalidad ecuatoriana,

con domicilio principal en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, pudiendo

establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**

SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro

Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía

podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones

señalados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga Pesada a nivel Nacional,

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos

competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.-** Los Permisos de

Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial

de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La

reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe

favorable de los competentes Organismos de Tránsito del Guayas.- La compañía en todo lo

relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamento; y a las regulaciones que

sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de

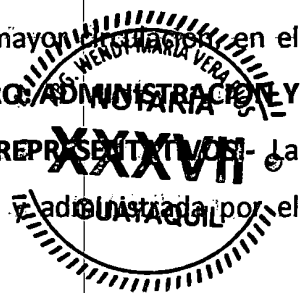
seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en

forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado

de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de ocho dólares cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.** Las acciones serán numeradas del cero cero uno a la cien pudiendo un mismo título representar varias acciones. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de ocho dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley. **ARTICULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.** Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el



Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que se tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de proposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de los accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía; al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-

La señorita **NANCY ALEXANDRA SORIANO VARGAS**, quien será el Gerente General y el señor **CARLOS ALBERTO SORIANO VILLON**, quien será el Presidente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

El presidente de la compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

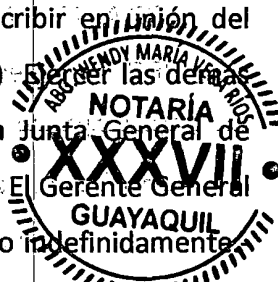
Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

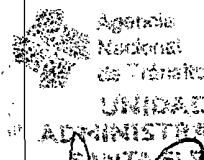
Son



deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar a la compañía en legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará a un Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durara un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **JEFFERSON VICENTE SORIANO VARGAS**, ha suscrito SIETE acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una; **CARLOS ALBERTO SORIANO VILLON**, ha suscrito CUARENTA Y TRES acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una; **NANCY ALEXANDRA SORIANO VARGAS**, ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una.- Los Accionistas fundadores pagarán el cien por ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución



Agencia
Nacional
de Tránsito



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTA ELENA

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-024-2016-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2014-1252-E, de fecha 15 de marzo de 2016, la Compañía en formación de transporte pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	SORIANO VARGAS JEFFERSON VICENTE	0923402697
2	SORIANO VARGAS NANCY ALEXANDRA	0921030748
3	SORIANO VILLON CARLOS ALBERTO	0905662060

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

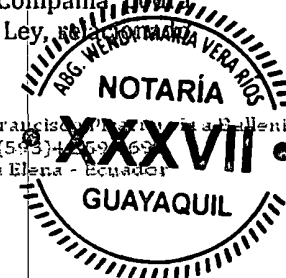
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, con su objeto social".

www.ant.gob.ec

Av. Francisco de Orellana y La Ballenita
PEX: (593) 4259 69
Santa Elena - Ecuador



Que el presente documento
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
repose en los Archivos del
Organismo.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico Favorable No. 0001-CJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 24 de marzo de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 0001-AJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 29 de marzo de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

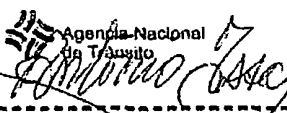
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

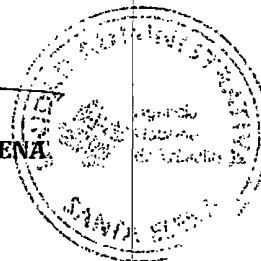


3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

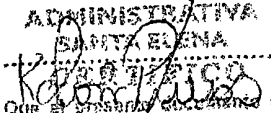
Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el 30 de marzo del 2016.



Antonio Issa Obando
DIRECTOR PROVINCIAL SANTA ELENA
Sr. Antonio Issa Obando
DIRECTOR PROVINCIAL ANT SANTA ELENA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



g Elaborado por: Ab. Doris Gavilanes Porras, MSC.


Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTA ELENA


QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE
HIEL COPIA DEL ORIGINAL que
repose en los Archivos de este
Organismo.

www.ant.gob.ec

Av. Francisco de Asís, vialidad principal
P.O. BOX 4 2597 690
Santa Elena, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: SORIANO VARGAS NANCY ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

Nº: 032103074-8

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORIANO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2011-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-09

A1330A1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
NÚMERO DE CERTIFICADO: 008-0069
CÉDULA: 0921030748
SANTA ELENA
PROVINCIA: LA LIBERTAD
CANTÓN: MINDOQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ZONA: 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: SORIANO VILLON CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-05-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ROSA VARGAS RODRIGUEZ

Nº: 090566206-0

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORIANO DIEGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLON CERYRUDIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2012-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-20

E434JV244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

009
NÚMERO DE CERTIFICADO: 009-0210
CÉDULA: 0905662060
SANTA ELENA
PROVINCIA: LA LIBERTAD
CANTÓN: MINDOQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ZONA: 4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: SORIANO VARGAS JEFFERSON VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA SALINAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-04-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 092340269-8

XXXXVII

NOTARIA

ARG. MINDOQUIZA

INSTRUCCIÓN: ESPECIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SORIANO VILLON CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS RODRIGUEZ ROSA CLOTILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SALINAS 2013-09-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-18

A1131A1142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

009
NÚMERO DE CERTIFICADO: 009-0208
CÉDULA: 0923402697
SANTA ELENA
PROVINCIA: LA LIBERTAD
CANTÓN: MINDOQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
ZONA: 4

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722367
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917218273 CEDEÑO VILLANUEVA YAZMIN ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

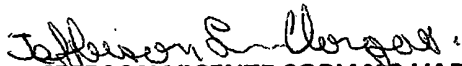
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

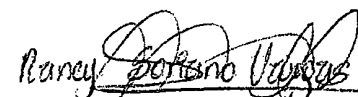
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

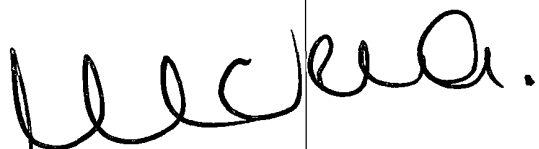
14/04/2016 10.55

bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto; **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultada la abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

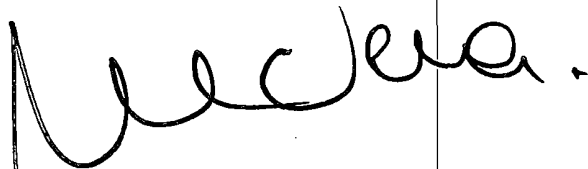

JEFFERSON VICENTE SORIANO VARGAS
C.C. 0923402697


CARLOS ALBERTO SORIANO VILLON
C.C. 0905662060


NANCY ALEXANDRA SORIANO VARGAS
C.C. 0921030748


 **ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS**
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
- CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos,
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANSORIANOVAR S.A., la misma que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2016- 582

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Abril de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 267 a 277 con el número de inscripción 38 celebrado entre: ([SORIANO VILLON CARLOS ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SORIANO VARGAS NANCY ALEXANDRA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSORIANOVAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SORIANO VARGAS JEFFERSON VICENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad Encargado



Esp.
107398



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

SANTA ELENA.

CANTÓN:

LA LIBERTAD.

CIUDAD:

LA LIBERTAD.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

SANTA ELENA

CANTÓN:

LA LIBERTAD

CIUDAD:

LA LIBERTAD.

PARROQUIA:

LA LIBERTAD

BARRIO:

ELOY ALFARO

CIUDADELA:

CALLE:

10

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Ave 15.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

alexajc21@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994820799

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a Megared.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Alexander Portano Vargas.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0921030748

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Nancy Soriano Vargas
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

25 ABR 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

02 MAY 2016

HORA:

15:45

Receptor:

Firma:

Nancy Soriano Vargas

Sr. Carlos Arce VA-01.2.1.4-F1
CAU-01



CNEP S.A. Cda. Kennedy
Norte, Av. Nahir Isidra B. y
Miguel H. Alvaraz, Mz. 810,
Edif. ONYX.
RUC: 0968359028001

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEP EP
Factura No. 1913709-0
Autorización SRI: 116541809
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10
No. de Control: 191370923-K6
Valor a pagar: 23.49

Fecha de Emisión: 2016-03-05

Fecha de Vencimiento: 2016-03-23

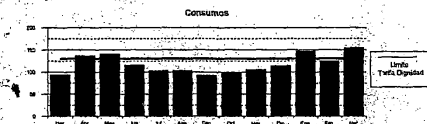
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1913709-0 **SORIANO VARGAS NANCY ALEXANDRA**
Código Único Eléctrico Nacional: 1601913709 **Cédula / R.U.C.:** 0921030748 **Código Postal:**
Dirección servicio: AVDA 10 Y CALLE 15 LOCAL BR. ELOY ALFARO DEPARTAMENTO MOSAICO
Plan/Geocódigo: 51 05-01-007-2350 **Tarifa:** 205/Residencial (Baja Tensión) **2016-03-05 1**
Provincia - Cantón - Parroquia: SANTA ELENA - LA LIBERTAD - LA LIBERTAD
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1503750264-STA-AB **Desde:** 2016-02-01 **Hasta:** 2016-03-03 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	713.00	658.00	155 kWh		14.43



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ABONO A LA FACTURA	0.05
VALORES PENDIENTES (2):	0.05

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1. SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
VALOR CONSUMO:	14.43
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	1.58
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	17.42
ALUMBRADO PÚBLICO	2.86
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.86
1.2. OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	20.28

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	TU GOBIERNO
TOTAL:	0.00
	SUBSIDIA
	ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	20.28
Valores Pendientes(2)	0.05
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A): (1+2+3)	20.33

1561

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario:	RUC:
Suministro:	1913709-0 Cédula / R.U.C.: 0921030748
Nombre:	SORIANO VARGAS NANCY ALEXANDRA
Dirección servicio:	AVDA 10 Y CALLE 15 LOCAL BR. ELOY ALFARO DEPARTAMENTO MOSAICO
Fecha de Emisión:	2016-03-05
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBREROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	
ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RUC: 0960006940001
Suministro:	1913709-0 Cédula / R.U.C.: 0921030748
Nombre:	SORIANO VARGAS NANCY ALEXANDRA
Dirección servicio:	AVDA 10 Y CALLE 15 LOCAL BR. ELOY ALFARO DEPARTAMENTO MOSAICO
Fecha de Emisión:	2016-03-05
CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	1.43
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	1.43

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	20.33
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	3.26
TOTAL A PAGAR (USD)	23.49

1561

R. Sison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/APR/2016 12:33:41 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
NANCY SORIANO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	55
--	----